



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
FALAN - TOLIMA, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Servidumbre
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S ESP
Demandado: herederos inciertos e indeterminados de José Delfín García Torres, Nohemí González Mondragón, María Belén García González.
Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00129-00

Dando continuidad al proceso en lo pertinente a la etapa procesal correspondiente y observando que a la fecha no se ha realizado la posesión del curador ad-litem, este despacho nombra como curador ad-litem de los Herederos indeterminados del señor JOSE DELFIN GARCIA TORRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 375 N° 8 del código general del proceso y en lo pertinente al artículo 2.2.3.7.5.3. del decreto 1073 de 2015, en su numeral 3, al Dr. JORGE MARINO BERNAL VALLEJO, con cedula de ciudadanía 5.862.264, con T.P. 65533 del C.S.J. correo electrónico marinocasabianca1@hotmail.com y Celular 3115843274, de la que deberá tomar posesión el día tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las 9:30 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica.

El despacho fija como gastos de curaduría la suma de ciento sesenta M/CTE (\$ 160.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado o directamente al curador designado. Lo anterior, con base en principios de equidad y justicia, y atendiendo la diferenciación entre honorarios y gastos originados en el ejercicio del encargo o mandato judicial designado (papelería, fotocopia, internet), distinción señalada por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999.

Se ordena comunicar este nombramiento mediante el correo electrónico ad-litem al Dr. JORGE MARINO BERNAL VALLEJO, correo electrónico marinocasabianca1@hotmail.com., Una vez aceptado el encargo córrasele traslado de la demanda y sus anexos a través del canal digital, informándole que cuentan con el término de cinco (5) días, contados a partir de la entrega del mismo y una vez notificado del auto que admite la pertenencia, acto que conlleva la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Observa el despacho la necesidad de nombrar curador ad-litem y cumplido el termino de emplazamiento, Se nombra como curador ad-litem a la Dra. Elcira Prado Gordillo con cedula de ciudadanía 41.483.482, tarjeta profesional 43.161. Actuando en calidad de curadora de la Sra. NOHEMÍ GONZÁLEZ MONDRAGÓN de cedula 28.724.884 de Falan - Tolima y Sra. MARIA BELEN GARICA GONZALEZ con cedula 65.500.734. Deberá tomar posesión el día tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las 9:30 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica.

El despacho fija como gastos de curaduría la suma de ciento sesenta M/CTE (\$ 160.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado o directamente al curador designado. Lo anterior, con base en principios de equidad y justicia, y atendiendo la diferenciación entre honorarios y gastos originados en el ejercicio del encargo o mandato judicial designado (papelería, fotocopia, internet), distinción señalada por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999.

Se ordena comunicar este nombramiento mediante el correo electrónico ad-lítem a la Doctora ELCIRA PRADO GORDILLO, correo electrónico elciraprado@gmail.com., Una vez aceptado el encargo córrasele traslado de la demanda y sus anexos a través del canal digital, informándole que cuentan con el término de cinco (5) días, contados a partir de la entrega del mismo y una vez notificado del auto que admite la pertenencia, acto que conlleva la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley.

Ofíciase-.al correo electrónico que se llevara la diligencia por medio digital TEAMS.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
FALAN

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 37 de hoy 28 de Julio de 2023.

SECRETARIO.

ANDRÉS CAMILO GONZALEZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>